



ASOCIACIÓN FEMENINA  
DE FÚTBOL ARGENTINO

---

# **PROTOCOLO PARA CLUBES ANTE CASOS DE VIOLENCIAS**



## **Protocolo para clubes ante casos de violencias de género**

**(Propuesta que debe ser adecuada a la coyuntura de cada institución deportiva)**

- I. Presentación
- II. Introducción
- III. Principios rectores
- IV. Ámbito de aplicación
- V. Autoridad de aplicación
- VI. Destinatarios
- VII. Procedimiento
- VIII. Licencias especiales
- IX. Difusión y formación
- X. Glosario breve
- XI. Marco Normativo

## Presentación

Las incansables luchas contra las desigualdades en el deporte por razones de género fueron el puntapié inicial para la creación de AFFAR, que busca constituirse en lugar de referencia para batallar esas desigualdades desde un marco institucional. AFFAR se propone dar visibilidad a la problemática, implicarse en la búsqueda de equidad de trato y oportunidades entre varones, mujeres y trans en el mundo del deporte, y trabajar en la prevención y abordaje de los casos de violencias de género que padecen jugadores y/o activistas de las instituciones deportivas. Es así que resulta urgente, necesario e imprescindible elaborar y establecer pautas de acción para el abordaje de tales situaciones, como también sensibilizar preventivamente a través de capacitaciones y talleres con el objetivo de evitar que sucedan.

La aplicación del presente Protocolo busca brindar herramientas para que los clubes deportivos puedan actuar con responsabilidad toda vez que tomen conocimiento de un hecho de violencia por razones de género en su entidad deportiva y establece el marco de apoyo de AFFAR a las víctimas. La aplicación del Protocolo garantiza, por sobre todo, un trato respetuoso a la víctima.

El patriarcado es un sistema de dominación transversal a todas las relaciones humanas, que dispone una distribución desigual de poder y derechos entre varones, mujeres. La formación deportiva no está exenta de tal atravesamiento que sostiene las desigualdades. Es compromiso de todos empezar a generar espacios más equitativos y respetuosos de los saberes y potencialidades de las personas, más allá de su género.

## Introducción

El deporte y la actividad física, a través de sus valores y del conjunto de normas que regulan su práctica, tienen un gran potencial para constituirse en motor de cambio social y promover la educación, la salud, y también la equidad. En AFFAR asumimos el compromiso de dar visibilidad y combatir las diferentes formas en las que pueden manifestarse las violencias contra los grupos más vulnerables, mayoritariamente mujeres, trans, niños, niñas y adolescentes; en tanto consideramos que es una problemática social que afecta de manera transversal a toda la población; así como el reconocimiento de la capacidad individual de ejercer violencia sobre mujeres y niños/as sin siquiera advertirlo por estar culturalmente naturalizado.



ASOCIACIÓN FEMENINA  
DE FÚTBOL ARGENTINO

El presente Protocolo tiene por misión garantizar los derechos de las personas que, participando en alguna institución deportiva en cualquiera de sus niveles (sean deportistas, entrenadores, socias/os del club), sean víctimas de violencia de género. Enmarcan estas intervenciones la Ley Nacional N° 26.485/2009 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; la Ley Nacional 25.087/1999 sobre los delitos contra la integridad sexual, la Declaración de los Derechos del Niño, y la Ley Nacional 26.743/2012 de Identidad de Género .

En razón de lo aquí expuesto es que se suscribe el presente Protocolo de Actuación para la promoción de información, sensibilización y prevención de las Violencias de Género, como compromiso de respeto a la integridad y dignidad humana; con total garantía de confidencialidad y con el fin de garantizar los derechos dentro del ámbito de la institución deportiva para trabajadores/as, deportistas y socios/as que sufran violencias de género.

Para la consecución de su objetivo, AFFAR trabajará en forma articulada con el Programa Las Víctimas Contra Las Violencias (**PVCV**) que depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. El **PVCV** tiene por misión atender, orientar y acompañar a víctimas de violencia familiar y violencia sexual, en un marco de contención, seguridad y garantía de sus derechos. Está conformado por profesionales en Psicología, Trabajo Social y Abogacía. El recurso para acceder a su servicio es la Línea 137, de alcance nacional, que funciona las 24 horas durante los 365 días del año. La llamada es gratuita y no constituye una denuncia, sino un pedido de ayuda u orientación. En los casos en que esté ocurriendo un episodio de urgencia y emergencia al momento del llamado a la Línea 137, un equipo profesional (Psicólogo/a y Trabajador/a Social), se trasladará al lugar donde la víctima se encuentre (domicilio, casa, escuela, club, trabajo, plaza, o cualquier lugar dentro de CABA), para brindarle contención, informarla sobre sus derechos y acompañarla a radicar la denuncia, al hospital cuando fuera necesario, a que se le otorguen las medidas de protección o donde la necesidad y la urgencia lo requiera.

Además de la atención a víctimas, el Programa también se ocupa realizar talleres de sensibilización en violencias de género, destinados a instituciones que así lo requieran.



ASOCIACIÓN FEMENINA  
DE FÚTBOL ARGENTINO

## Principios rectores:

El presente Protocolo establece acciones a cumplir:

- ✓ Protección y acompañamiento a quienes sufran algún hecho de violencia de género:
  - se protegerá la intimidad de las personas que expongan la violencia sufrida. La aplicación del Protocolo se desarrollará con la mayor discreción, prudencia y debido respeto a las personas implicadas, quienes bajo ningún concepto podrán recibir un trato prejuicioso e incisivo por este motivo.
  - La persona que efectúe una consulta o desee radicar una denuncia, deberá ser escuchada en su exposición y derivada a la Línea 137. Es de suma importancia evitar la revictimización.
  - En todo momento se deberá respetar la voluntad de la persona en cuanto a las acciones que decida realizar y resguardar su confidencialidad. Cuando se trate de niñas, niños y adolescentes deberá darse intervención al organismo de protección correspondiente, que se encargará de evaluar las decisiones a tomar.
- ✓ Difusión: Se debe garantizar que las socias de AFFAR y todas aquellas entidades o personas que realizan actividades organizadas y/o en las que participe AFFAR conozcan la existencia y finalidad del presente Protocolo. Para ello, AFFAR y las entidades deportivas que desarrollen actividades con AFFAR, requerirán la colaboración del Programa Las Víctimas Contra Las Violencias para la realización periódica de actividades de capacitación, actualización de conocimientos y sensibilización. Se procurará así que las personas, empresas, entidades e instituciones convocadas por la entidad deportiva, conozcan su compromiso y se impliquen en la prevención y erradicación de las violencias de género.
- ✓ Diligencia y celeridad: Se pondrán todos los medios al alcance de quien haya sufrido un hecho de violencia de género, para resolverlo con la mayor celeridad y eficacia posible.
- ✓ Confidencialidad: Las personas intervinientes tienen la obligación de guardar estricta reserva y confidencialidad, y evitar divulgar información sobre los hechos expuestos. Los datos de carácter personal que se generen en la aplicación de este Protocolo se regirán por la Ley Nacional de Protección de Datos Personales.
- ✓ Sanciones disciplinarias: Se adoptarán medidas necesarias de protección para aquellas personas que hayan denunciado cualquier conducta de Violencia de género.

## Ámbito de aplicación:

El presente Protocolo se aplicará para cualquier persona que forme parte de las instituciones deportivas, que esté realizando actividades desarrolladas por AFFAR y/o en colaboración con ella, sean deportistas o asociados/as, trabajadores/as o colaboradores/as, directivos/as, personas que participen en las actividades referidas y dentro del ámbito que AFFAR y/o dichas instituciones tengan competencia.

## Autoridad de aplicación:

La autoridad de aplicación estará dada por medio de un órgano colegiado compuesto por (preferentemente de acuerdo a las posibilidades de cada institución): una de las autoridades de AFFAR, un especialista en la temática del Programa Las Víctimas Contra las Violencias, un integrante del área de Recursos Humanos del club, un integrante de la Asamblea de Representantes, un integrante de la Gerencia de Recursos Humanos (formado en perspectiva de género preferentemente).

## Destinatarios:

El presente Protocolo va dirigido a todas las personas que, en cualquier nivel jerárquico y/o posición, prestan sus servicios en AFFAR, concurren a esta en carácter de socios, como así también para los deportistas que la integran, y demás personas que están involucradas directamente con AFFAR y/o participen en las actividades organizadas y/o en colaboración con AFFAR, que pudieran estar sufriendo violencia de género.

## Procedimiento:

El procedimiento ante situaciones de violencia de género tendrá inicio con la manifestación del hecho sufrido. Se parte del cuidado respetuoso en la escucha y dando intervención a la brevedad al organismo competente (PVCV)

La persona que se contacte con el club y/o AFFAR manifestando que sufrió o conoce a una persona que sufrió o sufre un hecho de violencia de género, en todos los casos, será derivada al Programa “Las Víctimas contra las Violencias” dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para la correspondiente intervención.

A su vez, desde el Club y/o AFFAR, el área responsable se comunicará con el “Programa” con el fin de informarle sobre el hecho ocurrido. Desde el Programa, un equipo de profesionales se



encargará de evaluar el caso, acompañar a la víctima (sea en forma telefónica o personalmente), y diseñar las acciones a seguir, previo acuerdo de la persona afectada.

Para aquellas situaciones donde un empleado/a resulte ser el agresor, la Institución elevará el caso a la Gerencia de Recursos Humanos, que determinará a un Responsable del Área capacitado, y establecerá las medidas correspondientes.

En el caso que el empleado/a resulte ser la víctima, la autoridad competente de manera inmediata, informará a la víctima los derechos laborales que le asisten y la derivará al Programa Las Víctimas Contra Las Violencias.

La Autoridad competente informará a la víctima sobre los recursos legales que la amparan en el caso que evalúe algún riesgo como medida de protección.

El principio de confidencialidad y respeto a la intimidad de las personas es la base del cuidado a toda víctima. Es así que AFFAR y/o la institución involucrada deberán arbitrar los medios de cuidado para que la víctima no quede expuesta ni estigmatizada.

## Licencias Especiales:

El presente Protocolo establece una Licencia de carácter especial, que podrá ser solicitada por todos los/as empleados/as que hayan sido víctimas de Violencia de Género.

Por cada episodio de violencia de género con denuncia realizada, el plazo máximo de licencia especial será de 10 días hábiles, pudiendo ser renovables por igual período de acuerdo a las evaluaciones de los especialistas intervinientes en el caso que den cuenta de los daños sufridos.

El episodio de violencia podrá acreditarse mediante denuncia, o a través de un informe elaborado por el "Programa" luego de haber entrevistado a la víctima.

La presente Licencia no será aplicable en aquellos casos que corresponda asignar una licencia por enfermedad.



### Requisitos para solicitar la Licencia

Para poder solicitar la Licencia Especial, la víctima por vía telefónica, email o personalmente ante la Gerencia de RRHH deberá presentar la denuncia o el informe elaborado por el Programa.

Inmediatamente después de tomar conocimiento del hecho violento, la institución deportiva se pondrá en contacto con el Programa “Las víctimas contra las Violencias”, para la evaluación de los pasos a seguir. Asimismo, podrá recurrir a AFFAR para obtener su asesoramiento respecto de la contención y apoyo a la víctima.

El uso de la Licencia no afectará la remuneración que corresponda abonar al empleado/a víctima, ni eliminará aquellas otras licencias a las que la misma tenga derecho a usufructuar según la legislación vigente.

Toda la información contenida en la documentación presentada o generada para la tramitación de la Licencia tendrá carácter de extrema confidencialidad, no pudiendo ser utilizada con fines distintos de los previstos en la presente política.

## Difusión y Formación:

El contenido del presente Protocolo se dará a conocer a todos los/las trabajadores, jugadores y/o colaboradores de AFFAR y toda institución que participe en actividades organizadas o en las que participen AFFAR, dejando una copia del mismo a disposición de cada área y sector, así como también el envío de una copia digitalizada del mismo al correo electrónico institucional y/o personal.

El contenido del presente Protocolo se dará a conocer a todos los y las socios/as, directivos/as, y a quienes participen directa o indirectamente en actividades de aquellos Clubes, instituciones y/o empresas relacionadas, contratadas y/o subcontratadas que participe en actividades organizadas o en las que participe AFFAR, se les pedirá que lo informen a los/as trabajadores que presten servicios en sus instalaciones.

Se establecerán Talleres y Capacitación sobre violencias de género a cargo del Programa Las Víctimas Contra Las Violencias.



## Glosario breve:

### Tipos de violencia.

Para definir y establecer los distintos tipos de violencia nos remitiremos a lo estipula por La ley 26.485 de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” en su Art. 5. Si bien el protocolo se aplicara no solo a las mujeres, entendemos que las definiciones dadas por la mencionada Ley son las más adecuadas. Se define como Violencia:

- **Psicológica:** La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, causando perjuicio a la salud psicológica y a la autodeterminación de las mujeres.
- **Física:** La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.
- **Sexual:** Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva.
- **Económica o patrimonial:** La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer.
- **Simbólica:** La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.
- **Política:** La que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones.



### Víctima.

La persona que individual o colectivamente haya sufrido daño, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales.

### Victimario.

La persona que individual o colectivamente realiza o genera a otros u otros, un daño (inclusive lesiones físicas o mentales), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales.

### Género.

La representación cultural que se realiza del cuerpo sexuado de las personas, construida socialmente y cuyo resultado es la reproducción de características, roles (estereotipos de género), oportunidades y expectativas que recaen sobre las personas. Cabe destacar que esta construcción social, varía entre una comunidad y otra, entre determinada época y otra, permitiendo analizar las relaciones sociales entre los hombres y las mujeres.

## Marco Normativo:

- Ley 26.485 Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales
- Ley 26.061 Ley de Protección integral de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
- Ley 24.417 Ley de protección contra la violencia familiar
- Ley 24.632 Aprobación la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer - "Convención de Belem do Pará".
- Ley 26.743/2012 de Identidad de Género
- Ley 23.179 Aprobación de la Convención sobre Eliminación de la Discriminación de La mujer.
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985.

## Responsable del área:

Se designa a la Lic. Carina Rago, Asesora General del PVCV, quien será el nexo entre AFFAR y el Ministerio de justicia para vehiculizar las situaciones que se consulten; así como también impulsará talleres de capacitación y sensibilización en violencias de Genero en pos de visibilizar violencias naturalizadas y para promover nuevas formas de vinculaciones mas respetuosas y equitativas.

CARINA RAGO

Licenciada en Psicología. UBA. 2002

Profesora en Psicología. Profesorado "Gral M. M. de Güemes". 2001

Psicopedagoga. Consudec. 1993

Postgrado en Psicología Cognitiva. Universidad Favaloro. 2009

Es Asesora General del Programa "Las Víctimas Contra Las Violencias" en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y Coordinadora del Espacio del "Cuidado de los Cuidadores" del mismo Programa.

Es Psicóloga de la Escuela Media del GCBA, CBO N 4 DE 1 "Paulo Freire".

Fue docente de la Escuela de Suboficiales de P.F.A. "Enrique O Gorman" en la asignatura "Introducción al conocimiento, abordaje y prevención de las violencias" para cursos de aspirantes. (2009-2013)

Fue Psicóloga del Equipo de Violencia Familiar del Hospital Álvarez. (2002-2010)

CONTACTO : [acaestoy@affar.com.ar](mailto:acaestoy@affar.com.ar)